

CI 56-2020

Duitama, 06 de agosto de 2020

Doctor
LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente
ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
Ciudad

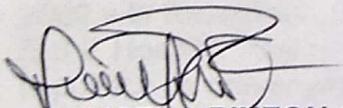
Asunto: Informe semestral seguimiento al Comité de Conciliaciones primer semestre 2020.

Cordial saludo,

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a las funciones encomendadas por la ley 87 de 1993, el decreto 1716 de 2009 y el Plan Anual de Auditorías del 2020, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación establecidas en la Resolución 191 del 03 de agosto del 2019 de la E.S.E Hospital Regional de Duitama.

El presente informe tiene un alcance del 01 de enero a 30 de junio del 2020.

Atentamente,



MARICELA PINZON CARDOZO
Oficina Asesora de Control Interno

Proyectó: Sonia Salamanca - Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Maricela Pinzón - Asesora de Control Interno

Con copia: Subgerencia Administrativa, Subgerencia Científica, Líder de Calidad, Líder de Planeación, Líder de Jurídica, Revisoría Fiscal, Líder de Comunicación para ser publicado.
Se anexa informe con 10 folios.
Enviado por correo electrónico institucional el día 06/08/2020.

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av Americas Cra 35
www.hrd.gov.co



Introducción

En cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, con lo establecido en el artículo 9º corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de las funciones del artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno y con lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. El presente informe hace seguimiento a las funciones del comité de conciliación para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad. Así como el cumplimiento de la normatividad inherente a sus funciones.

1. Información General

- Tipo de Informe: Seguimiento Control Interno.
- Fuente(s) de la Información:
Se solicitó informe de conciliaciones del primer semestre de 2020, al igual que el estado, actas del comité, número de demandas que cursan en contra de la institución y pagos efectuados.
- Análisis de la información.
- Elaboración de informe.

2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. Subsección 2, capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y Decreto 1716 de 2009 y la Resolución 842 del 2005 y Resolución 191 del 03 de agosto del 2019 de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, así como las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

3. Fundamento Legal

- **Decreto 1167 de 2016** "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- **Decreto 1716 de 2009** "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av Americas Cra 35
www.hrd.gov.co



- **Resolución 191 del 03 de agosto del 2019.**

4. Alcance

La Oficina de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación E.S.E Hospital Regional de Duitama, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante el primer semestre de 2020 (1 de enero al 30 de junio de 2020), buscando evaluar y cotejar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

5. Metodología

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, verificación de ocho (08) actas del Comité de Conciliación celebradas entre el 1 de enero y 30 de junio de 2020.

Mediante correo electrónico institucional, según oficio: CI 46-2020 remitido al líder de Jurídica el día 13 de julio de 2020 y nuevamente el día 21 de julio de 2020, la información fue recibida así: el informe semestral el 28/07/2020 y las actas de comité el día 04/08/2020, de la presente evaluación se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Las fuentes de información para realizar el presente informe son los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, lo cual permitirá la evaluación de las actividades emprendidas por este comité en la ESE Hospital Regional de Duitama.
- Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Oficios).
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, para su posterior envío al Gerente.

6. Resultados del Seguimiento

Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama.

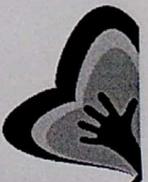
1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

El artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el Art. 2.2.4.3.1.2.3. Decreto 1069 de 2015, establece como miembros permanentes del comité con voz y voto los siguientes:

- El Jefe, Director, Gerente, Presidente o Representante Legal del ente respectivo o su delegado.
- El ordenador del gasto o quien haga sus veces.

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av Americas Cra 35
www.hrd.gov.co



- El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa.
- Dos funcionarios de dirección o de confianza, conforme a la estructura orgánica de la entidad.
- Concurrirán con voz y sin voto el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

El Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital regional de Duitama se encuentra integrado por los siguientes funcionarios, quienes tienen voz y voto. Artículo 4 Resolución 191 del 2019:

1. El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Administrativo y financiero.
3. El Subgerente Científico
4. El contratista que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
5. El funcionario de dirección o de confianza que designe el Gerente del Hospital.

Parágrafo 1: La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la Gerente del Hospital quien podrá delegarla.

Parágrafo 2: concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquico y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, El asesor de Control Interno de Gestión concurrirá solo con derecho a voz o quien haga a sus veces y la secretaría técnica del comité.

2. SESIONES Y VOTACIÓN. (Artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069/2015):

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 191 del 30 de agosto del 2019 de la ESE Hospital Regional de Duitama se evidencia que para los meses de enero, febrero y abril se cumplió con lo establecido en el artículo en mención, en el mes de febrero con una sesión extraordinaria.

Para el mes de marzo con ocasión a la situación excepcional que afronta Colombia y el mundo no se celebró reuniones de Comité de Conciliación según certificación expedida el 31 de marzo de 2020 por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Se verificó la asistencia a las sesiones del mínimo de integrantes que conforman el Comité. Es importante señalar la obligatoriedad de sesionar de manera periódica no menos de dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando las Circunstancias lo exijan, conforme a la normatividad vigente como se relación a continuación: 

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av Americas Cra 35
www.hrd.gov.co



Sesiones del Comité de Conciliación en el Primer Semestre 2020				
Mes	Fecha Programada	Fecha de la Sesión	N° Del Acta	Observación
Enero	22/01/2020	23/01/2020	1	Firmada
	28/01/2020	28/01/2020	2	Firmada
Febrero	24/02/2020	24/02/2020	3	Firmada
	24/02/2020	25/02/2020	4	Firmada
	25/02/2020	28/02/2020	5	Firmada (citada en comité del 24/02/2020)
Marzo	-	-		Certificación del 31/03/2020, por contingencia de salud pública-COVID 19
Abril	13/04/2020	13/04/2020	6	Firmada, CI se encontraba en otra reunión programada, citación Vía telefónica el 13/04/2020
	30/04/2020	30/04/2020	7	Firmada
Mayo	-	-		No se evidencia sesiones.
Junio	28/06/2020	30/06/2020	8	Firmada

Hallazgo 1: De acuerdo a lo expuesto con anterioridad, se evidencia un incumplimiento al deber establecido dentro del artículo quinto: sesiones y votaciones, de la Resolución 191 del 30 de agosto del 2019, dado a que en el mes de mayo de 2020 no se sesionó y en el mes de junio se sesionó una vez.

A continuación, se presenta una tabla en la que se relaciona los asuntos y decisiones tratados en las 8 sesiones del primer semestre de 2020 del Comité de Conciliación:

N° De Acta	Fecha	Asunto	Decisión	Observación
1	23/01/2020	1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Revisión liquidación de aportes dejados de cancelar a la señora MARIA VICTORIA ROJAS PERICO DE CELY, realizado por la Oficina de Talento Humano. 4. Poner en conocimiento a los miembros del Comité de Conciliación sobre demanda de reparación directa 2019-00193, en donde es demandante la señora LISBETH YORLENY	3. Dr. Tellez solicita una certificación por parte de la Oficina de Talento Humano, en donde indique que la convocante solamente perteneció a la planta de personal, mediante resoluciones de nombramiento de las fechas en que existen. 4. Se hace breve recuento de los hechos por parte del Subgerente Científico	



		<p>VANEGAS MELO y OTROS, la cual fue notificada el día 17 de enero de 2020.</p> <p>5. Poner en conocimiento a los miembros del Comité de Conciliación de la invitación a conciliar de la empresa QUIMBERLAB S.A., notificada a la ESE el día 22 de enero de 2020.</p> <p>6. Poner en conocimiento a los miembros del Comité de Conciliación solicitud de conciliación prejudicial radicada ante la Procuraduría, quien funge como convocantes la señora ADRIANA MARIA LOPEZ GRIMALDOS y OTROS, a través de su apoderado judicial.</p> <p>7. Proposiciones y varios.</p>	<p>y se entrega al Asesor Jurídico Externo, el cuadernillo para el trámite pertinente.</p> <p>5. Se sugiere se aplase la decisión de los miembros del comité para el día martes de la próxima semana para poder adoptar una postura al respecto.</p> <p>6. El Dr. Ibañez manifiesta que para el presente caso, se tiene previsto realizar comité técnico científico el 28 de enero de 2020 para analizar este caso.</p>	
2	28/01/2020	<p>1. Llamado a lista y verificación de quórum.</p> <p>2. Lectura y aprobación del orden del día.</p> <p>3. Presentación de certificación del área de Talento Humano, sobre liquidación de aportes a seguridad social de la señora MARIA VICTORIA ROJAS PERICO.</p> <p>4. Presentación de certificación de la líder de laboratorio clínico sobre el no pago de una factura de QUIMBERLAB S.A. para la época en que ocurrieron los hechos según solicitud de comité anterior.</p> <p>5. Fijar posición de los miembros de comité de conciliación en audiencia inicial al proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en donde es demandante el Doctor JOSE HERNANDO</p>	<p>3. se presenta ánimo conciliatorio en audiencia de conciliación.</p> <p>4. se dan instrucciones al asesor jurídico para presentar ánimo conciliatorio ante la Cámara de Comercio.</p> <p>5. Miembros del Comité recomiendan al asesor jurídico no presentar ánimo conciliatorio y estarse a la posición inicial establecida por el comité.</p>	<p>5. La Asesora de Control Interno hace su retiro al tratar este punto en vista de que se declara impedida.</p>



		BOHORQUEZ MENDOZA, anterior asesor de control interno. 6. Propositiones y varios.		
3	24/02/2020	1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Fijar la posición de los miembros del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama, sobre la posibilidad de presentar o no animo conciliatorio en Audiencia de Conciliación prejudicial ante la Procuraduría 67 Judicial I para asuntos administrativos, en donde es convocante la señora ADRIANA MARIA LOPEZ GRIMALDOS y OTROS. 4. Presentación al Comité de Conciliación, solicitud de conciliación de la señora PRAXEDIS CECILIA BECERRA VIVAS Y OTROS. 5. Poner en conocimiento a los miembros del Comité de Conciliación sobre demanda notificada a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA por el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, instaurada por la señora NANCY CAROLINA JIMENEZ GOYENECHÉ. 6. Propositiones y varios.	3. Deciden no presentar ánimo conciliatorio en Audiencia Prejudicial ante la Procuraduría Regional de Boyacá. 4. Se entrega escrito de solicitud de conciliación para realizar Comité Técnico Científico y revisar Historia Clínica al Dr. Edgar Alonso Ibañez, para realizar Comité Técnico Científico. 5. Se le enviará archivo al Dr. Téllez para respuesta a la demanda.	
4	25/02/2020	1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Capacitación a los miembros del Comité de Conciliación sobre generalidades y tipos de pólizas de seguros que amparan los riesgos de la ESE.		



5	28/02/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Fijar la posición de los miembros del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Regional de Duitama, sobre la posibilidad de presentar o no ánimo conciliatorio en Audiencia inicial a celebrarse el día 3 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m. en el Juzgado Ordinario Laboral del Circuito, en donde funge como demandante el señor LUIS EDUARDO FERNANDEZ y del señor LUIS EDUARDO PULIDO. 4. Propositiones y varios. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Por unanimidad se adhieren a la postura de no presentar ánimo conciliatorio dentro de los dos procesos ordinarios laborales.
6	13/04/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Fijar la posición de los miembros del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama, sobre la posibilidad de presentar o no ánimo conciliatorio en Audiencia de Conciliación prejudicial a celebrarse en la Ciudad de Tunja ante la Procuraduría Regional, en donde funge como convocante la señora PRAXEDIS CECILIA BECERRA VIVAS Y OTROS. 4. Propositiones y varios. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Por decisión unánime recomiendan al Asesor Jurídico solicitar una prórroga para la audiencia de conciliación hasta que se reúna el Comité Técnico Científico.
7	30/04/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Fijar la posición de los miembros del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama, sobre la posibilidad de 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Por unanimidad recomienda al Asesor Jurídico no presentar ánimo conciliatorio de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el Comité Técnico Científico.



		<p>presentar o no ánimo conciliatorio en Audiencia de Conciliación prejudicial a celebrarse en la Ciudad de Tunja el día 11 de mayo de 2020 a las 9:00 a.m. ante la Procuraduría Regional, en donde funge como convocante la señora PRAXEDIS CECILIA BECERRA VIVAS Y OTROS.</p> <p>4. Informe de presentación de políticas de prevención de daño antijurídico.</p> <p>5. Proposiciones y varios.</p>		
8	30/06/2020	<p>1. Llamado a lista y verificación de quórum.</p> <p>2. Lectura y aprobación del orden del día.</p> <p>3. Presentación de informe de procesos judiciales a cargo del Dr. Germán Darío Téllez, Asesor Jurídico Externo, con corte a 30 de junio de 2020.</p> <p>4. Presentación de metodología para la elaboración de políticas de prevención de daño antijurídico, para la aplicación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.</p> <p>5. Proposiciones y varios.</p>	3. Fallo en favor en primera instancia y al día de la sesión no se evidencia apelación al proceso.	

Fuente: Oficina de Control Interno

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos y la decisión."

Observación: Teniendo en cuenta lo anterior no se encuentran la fecha de recibido en la entidad, para verificar el cumplimiento en los tiempos establecidos de los 15 días se evidencia en las actas la fecha que se llevará a cabo la conciliación.

3. Secretaría Técnica: (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/2015)

3.1 Informe de gestión actas (Artículo séptimo Resolución No. 191 del 30 de agosto de 2019)

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av Americas Cra 35
www.hrd.gov.co



*“3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada **seis (6) meses**”.*

Se pudo observar a través del acta No 08 del comité, que la Secretaría Técnica presenta el informe de gestión de las actividades desarrolladas durante el primer semestre del año 2020.

4. Oportunidad en la acción de repetición. El Artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, determina que: Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Así mismo, el párrafo, establece que: “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

Se verificó en dinámica gerencial rubro N° 2.2.4.3.1.2.12 sentencias y conciliaciones de enero-junio de 2020, Se ve reflejada una obligación con N° 294 de fecha 14/02/2020, en el sistema no se refleja el pago, según egreso N° 43445 se soporta pago por de la factura N°FE 150328 por el rubro de sentencias y conciliaciones.

5. Formulación de políticas de prevención daño antijurídico actas. (Artículo séptimo Resolución No. 191 del 30 de agosto de 2019)

“4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que se requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención de daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente”

Se pudo observar según actas N° 07 de abril 30 de 2020 y acta N° 08 de junio 30 de 2020, se presentó la actualización de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para la ESE Hospital regional de Duitama, a la fecha aún se encuentra en proceso de actualización para su aprobación por los miembros del comité.

Publicación: (Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Decreto 1069/2015) Verificadas las actas del Comité de Conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en el acta N° 2, en el punto 3 del orden del día se presentó ánimo conciliatorio, por lo tanto debe ser publicada el acta en la página web de la Entidad.

Observación. El acta N° 2 no se evidencia publicada en la página web de la entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Decreto 1069/2015.

Conclusiones y Hallazgos

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la Oficina de Control Interno ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av Americas Cra 35
www.hrd.gov.co

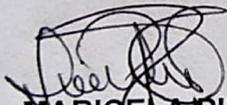
5



de la E.S.E Hospital Regional de Duitama con corte a 30 de Junio de 2020, se puede concluir lo siguiente:

- La Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Regional de Duitama, se permite manifestar que se allegaron las actas correspondientes para su estudio, por lo que se pudo realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones de dicho comité, a la fecha no se evidencian cargadas en el gestor Documental de la entidad, por lo anterior se recomienda que se cumpla con los tiempos establecidos en los actos administrativos.
- De acuerdo con lo expuesto con anterioridad, se evidencia un incumplimiento al deber establecido dentro del artículo quinto: sesiones y votaciones, de la Resolución 191 del 30 de agosto del 2019, dado a que en el mes de mayo de 2020 no se sesionó y en el mes de junio se sesionó una vez.
- El acta N° 2 no se evidencia publicada en la página web de la entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Decreto 1069/2015
- Se recomienda realizar citación al Comité de Conciliación de manera oportuna y en el que se informe el orden del día.
- Se evidencia actualización en la matriz de riesgos institucionales, los cuales no se encuentran actualizados en el subproceso jurídica, código 332.

Con el ánimo de lograr que la labor de la auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento, se debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias encontradas. Este documento debe ser enviado a la oficina de control interno, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados.



MARICELA PINZON CARDOZO
Asesor de Control Interno.

